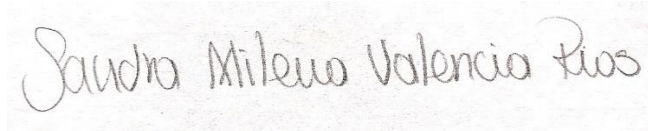


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, agosto 11 de 2022

La dejo en el sentido que el pasado 10 de agosto del corriente año, el señor DAVID SANTIAGO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA, presentó escrito que antecede subsanando la presente solicitud de amparo de pobreza. Pasa para resolver.

A handwritten signature in dark ink, reading "Sandra Milena Valencia Ríos". The signature is written in a cursive, flowing style.

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1309

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, once de agosto de dos mil veintidós.

Mediante auto del 9 de agosto del año en curso, se inadmitió la presente solicitud de amparo de pobreza formulada por el señor DAVID SANTIAGO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA.

Dentro del término legal concedido, el solicitante allegó escrito con lo requerido, por lo tanto, la petición reúne los requisitos legales, siendo procedente admitir la petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

PRIMERO: TENER por CORREGIDA la solicitud de amparo de pobreza promovida por el señor DAVID SANTIAGO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA, para tramitar proceso de REGULACION DE VISITAS respecto del menor THIAGO MARTÍNEZ GIRALDO en contra de la señora ERICA DAYANA GIRALDO SALGADO.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderada de oficio a la Doctora KATHERIN TOBÓN LOAIZA, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: ORDENAR notificarle este auto a la designada, quien se localiza en la cra. 24 No. 20-08, oficina 201, Edificio José Jota, Tel. 3195108674 y correo electrónico: katha15_27@hotmail.com

CUARTO: ADVERTIR al solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar a la profesional designada los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

2022-263

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca497b789d3122f3c23b8d23a2e51e7562624db1ab1debe9ac0c412df43075f**

Documento generado en 11/08/2022 02:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>